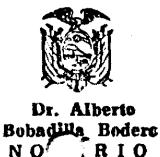


NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO CUARTO



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA TALL
TEAK S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO:
\$1.600,00

CAPITAL SUSCRITO:
\$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de Abril del año dos mil uno, ante mí, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Abogado, Notario Público Cuarto de este cantón, comparecen: el Señor PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, casado, ejecutivo, por otra parte, el señor LEOPOLDO ANTONIO UMPIERREZ GARCIA, casado, ejecutivo; y, el señor MARTIN ORION UMPIERREZ GARCIA, casado, ejecutivo, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: - MINUTA - SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y demás declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:

PARTES QUE INTERVIENEN.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contrata la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor Paúl Enrique Palacios Martínez, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil

casado; y el señor Leopoldo Antonio Umpierrez García, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado; y, el señor Martín Orión Umpierrez García, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, todos por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.**- Las partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan mas adelante.- **CLAUSULA TERCERA:**

ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,

NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía se denomina TALL TEAK S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de suscripción de su contrato social.-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: **a)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; **b)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos agrícola, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **c)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales propios o de terceros; **d)** La industrialización y comercialización de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general ya sean procesados o no; así como a la reproducción de camarones en cautiverio mediante el establecimiento de laboratorios o de víveres y piscinas, en sus fases de cultivo, cría y comercialización interna y externa; **e)** La importación, exportación, producción, industrialización envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos alimenticios para consumo humano,



animal y vegetal; f) Explotación, industrialización y ~~comercialización~~, de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; g)

Actuar como comisionista, mandatario, consignatario y adquirir acciones o participaciones de otras sociedades, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades; h) Administración de restaurantes y locales comerciales; i) Realizar servicios de transporte a través de terceros; j)

Extracción, explotación, procesamiento y comercialización de productos de petróleo y sus derivados, k) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; l) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; m) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; n) La construcción de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales; o) La selección, evaluación, suministro y colocación de personal.- Igualmente, podrá prestar servicios de mecánica, albañilería, carpintería, gafitería, y otras clases de servicios especializados tales como de construcción, limpieza, instalaciones eléctricas, mecánicas y de montaje, y toda clase de servicios para la industria de la construcción y agricultura, así como cualquier tipo de servicio que requiera de un conocimiento especializado, excepto el de vigilancia y seguridad; p)

La importación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; q) La importación y exportación de productos e insumos de la industria alimenticia, textil y metalmecánica; r) La importación y exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; s) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industrias, oficinas y viviendas en general; t) El desarrollo de floricultura en todas sus fases, incluida su ~~comercialización~~; u) La importación, exportación y

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Borda
NOTARIO

Dr. Alberto Bobadilla Borda
Notario Cuarto de Guayaquil

análisis de productos científicos, educativos y hospitalarios, tales como equipos e implementos para hospitales, para investigaciones científicas; equipos e insumos didácticos para enseñanzas en escuelas, colegios universidades e instituciones técnicas; equipos e insumos para el control de calidad y sustancia en general necesarias para análisis bioquímico; v) A la administración de empresa, prestando para ello servicios técnicos y suministrando el personal que se encargue de una adecuada instalación, organización y dirección de los distintos departamentos que forman una empresa; w) La adquisición y arrendamiento de barcos pesqueros, así como la instalación de una planta industrial para empaque, envase o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar; x) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales, ciudadela vacacionales, parques mecánicos de recreación, de supermercados y compañías de servicios; y) La fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para la industria; transportar toda clase de mercadería a través de terceros por vía terrestre, fluvial, marítima, aérea o lacustre; z) A la explotación y exploración de canteras, yacimientos, minas de metales ferrosos y no ferrosos; así como a la industrialización, compraventa y comercialización de sus productos.- Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo e acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la Ley.- La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTICULO TERCERO.-** **CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Boder
NOTARIO

dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto por cada acción de acuerdo a su valor pagado.- **ARTICULO CUARTO.- ORGANOS**

DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-

La compañía estará administrada por la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO QUINTO.-**

CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.- El Presidente de la sociedad debe convocar la Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley.- Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado.- **ARTICULO SEXTO.- CONFORMACION DEL DIRECTORIO.-** El Directorio es un órgano facultativo de ser conformado por la Junta General de Accionistas.-

Estará integrado por cinco Directores, designados anualmente por la Junta de Accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS A**

DIRECTORIOS.- Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, a falta de éste por el Gerente General, y a falta de éstos por un Director por propia iniciativa, o a pedido de por lo menos un número de accionistas que representen la mitad más uno del capital pagado de la compañía.- **ARTICULO OCTAVO.- FRECUENCIA DE LAS SESIONES.-** El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes.- **ARTICULO**

NOVENO.- QUORUM DE INSTALACION Y RESOLUTIVO DEL

DIRECTORIO.- Para que el Directorio pueda sesionar válidamente será necesario la concurrencia, de al menos tres Directores.- Las decisiones del Directorio se tomarán por la mayoría simple de votos de sus miembros

Dr. Alberto Bobadilla Boder
Notario Cuarto de Guayaquil

presentes, y serán obligatorias para la compañía.- El Presidente o quien haga sus veces, además de tener voto por su calidad de Director, tendrá voto dirimente en caso de empate.- **ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- Emitir resoluciones obligatorias para la compañía y tratar y resolver sobre: a) La política general de la compañía, sobre el plan estratégico de la misma; b) Aprobación de los planes operacionales y presupuesto de cada ejercicio anual que deberán ser presentados por uno de los Representantes Legales de la compañía; c) Aprobación mensual del balance y el estado de pérdidas y ganancias; d) Se designaría a un secretario de entre los miembros del Directorio, el cual emitirá un acta-resumen de las deliberaciones del mismo, suscrita por todos y cada uno de los presentes, la misma que será enviada al Presidente y Gerente General; e) Autorizar a los representantes legales para que puedan otorgar poderes generales o especiales, según sea el caso; y, f) Los demás asuntos que le sean sometidos a su consideración a través de la Junta General de Accionistas o de los miembros del Directorio.- **ARTICULO UNDECIMO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La Junta General por mayoría absoluta de votos de capital pagado concurrente a la reunión, elige el Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus funciones.- El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente.- Los representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad.- **ARTICULO DUODECIMO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.**- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISOLUCION ANTICIPADA.**- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de

**CERTIFICADO**

Hemos recibido

PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ
LEOPOLDO ANTONIO UMPIERREZ GARCIA
MARTIN ORION UMPIERREZ GARCIA

USD\$100.00
USD\$ 50.00
USD\$ 50.00

TOTAL USD\$ 200.00

SON: DOSCIENTOS 00/100-----DOLARES.

Que depositen en una cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

TALL TEAK S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nominamientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO, reconocerá el 5% de interés anual sobre el valor recibido, siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 09 de Abril del 2001
FECHA

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3057602

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: PANDZIC ARAPOV RADMILA MIRYANA

Fecha Reservación: 27/03/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

3056606 TALL TECK S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TALL TEAK S.A.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/06/2001

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.

M. Martinez Dávalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

Accionistas.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIONES Y PAGO DE CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía de **400 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** suscrito íntegramente de la siguiente manera: el señor Paúl Palacios Martínez suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor Leopoldo Antonio Umpierrez García, suscribe doscientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y , el señor Martín Orión Umpierrez García suscribe doscientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.- El pago de cada una de las acciones es hecho en numerario en el veinticinco por ciento de su valor nominal, según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a esta escritura.- El saldo será pagado en dos años.-

CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIONES.- Quedan facultadas las abogadas Radmila Pandzic de Martínez, Rocío Reinoso Bravo y Tania Estacio Campoverde para realizar las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía.- Agregue usted, señor Notario, todos lo demás que sea de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura pública.- Firma) Abogada Radmila Pandzic de Martínez, Registro número ocho mil novecientos cincuenta y siete, del Colegio de Abogados del Guayas.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la misma que se eleva a escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue la presente escritura pública íntegramente por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto del Canton

Paulo
PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ

C.C. 0907008131

Leopoldo
LEOPOLDO ANTONIO UMPIERREZ GARCIA

C.C. 0903097239

Martin
MARTIN ORION UMPIERREZ GARCIA

C.C. 0908470067

Es fiel copia de su original,
en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que rubricó,
sello y firmo en Guayaquil el veintitres de Abril del año dos mil uno.

Dr. Alberto Bobadilla Borrero
Notario Cuarto de Guayaquil



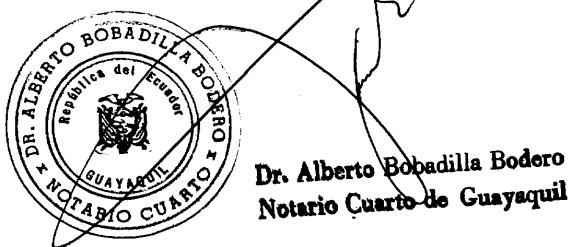
RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota la margen de la matriz de fecha 10 de Abril del 2001, de lo dispuesto en la Resolución No. 01-G-IJ-0004734, del 16 de Mayo del 2001, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, de que ha sido aprobada la constitución simultánea, el capital autorizado y el capital suscrito de la Compañía TALL TEAK S.A., conforme al contenido de la escritura pública que antecede. ----

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



Dr. Alberto
Babadilla Bodero
NOTARIO

Guayaquil, 17 de Mayo del 2001



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0004734, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 16 de Mayo del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TALL TEAK S.A.**, de fojas **56.088**, a **56.098**, Número **12.887**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **17.219**, del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintidos de Mayo del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE # 23252
F: AMSV.

